Nota DNC N°11624/2023

Asunción, 26 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	438400
Expediente	325557
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE Nº 02/2023 DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 33, INC. ?g? DE LA LEY N° 2.051/03 PARA EL ?SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA? PLURIANUAL
Entidad	Secretaria de Emergencia Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias en el que se sustenta el carácter de urgencia invocado (notas, solicitudes, pedidos etc.).
2. La constancia plurianual remitida no corresponde, solicitamos remitir la constancia plurianual FG04.
3. Considerando lo establecido en la normativa vigente, señalamos que, en ningún punto, tanto en las Bases Concursales como en el Contrato, se ha indicado la retención equivalente al 0.5 % en concepto de contribución sobre contratos suscriptos, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N°2051/03 “De Contrataciones Públicas” para lo cual se solicita realizar la Adenda correspondiente.
4. Observamos que se hace mención a una única oferta que cumple con los criterios y características requeridas conforme a las EETT, al respecto, se solicita justificar técnica y legalmente el requerimiento de la marca Toyota en específico, no admitiéndose de mantenimiento y/o reparación en general.
5. Además, dentro del contenido de la base concursal y dictamen de precios referenciales se indica que la oferta presentada por la firma “Toyotoshi” es la que cuenta con representación en el país, sin embargo, no se ha remitido el documento que lo acredite.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz